

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO	Un mes.... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes.... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año.... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 13 de Abril)

GOBIERNO CIVIL

Circular

Sección de Presupuestos y Cuentas 897

En circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 68, correspondiente al día 26 de Marzo próximo pasado, se reclamaba la liquidación del presupuesto del año 1907 á los Ayuntamientos que hasta la fecha no han cumplido servicio tan importante de la Administración, y se les conminaba con la multa que señala el artículo 184 de la vigente ley Municipal de no verificarlo en el improrrogable plazo de diez días. Habiendo transcurrido éstos, con mucho exceso, sin que la mayoría hayan dado cumplimiento á lo ordenado; he dispuesto imponer á los morosos expresada multa, la que harán

efectiva en papel de pagos al Estado durante el término de dácimo día, previniendo á los Alcaldes de los Municipios que se hallan en descubierto que, de no remitir mencionadas liquidaciones en el período de otros diez días, se nombrarán Delegados que pasen á formarlas de oficio y á costa de su peculio particular, no obstante exigirles además las responsabilidades á que se hagan acreedores por su desobediencia á mis órdenes.

Logroño 13 de Abril de 1908.

El Gobernador interino,
El Marqués de San Nicolás

893

Constituídas las Juntas locales de primera enseñanza de esta provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 7 de Febrero último, se publican á continuación según se dispone en el artículo 6.º

Logroño 13 de Abril de 1908.

El Gobernador interino,
El Marqués de San Nicolás

JUNTAS LOCALES

TREVIJANO

Alcalde-Presidente:

Don Tomás Cornago Río

Vocales:

Don Manuel Río Lázaro
" Pedro Río Vallejo
" Manuel Fernández
" Miguel Río Lázaro
" Tomás Gómez Lázaro
D.ª Teresa Río Lázaro
" Estefanía Caro Río
Don Juan Manuel García

Secretario:

Don Fermín Sáenz Caro

NAVARETE

Alcalde-Presidente:

Don Dionisio Camprovin Pradas

Vocales:

Don Antonio Calleja Marín
" José Dolores Lerena y Lerena
" Ricardo López Ibáñez
" Rafael Arjona Salinas Medinilla
" Manuel Pérez Muro
D.ª Blanca Zaldivar Velasco
" Francisca Marín Pascual
Don José de la Calle Medrano
" José Nazar Fuertes

Secretario:

Don Florencio Velasco de la Plaza

PRADEJÓN

Alcalde-Presidente:

Don Santiago Ezquerro Fernández

Vocales:

Don Mario Cedrón Ezquerro y don Román Ezquerro Ruete, Concejales.
Don Casimiro Sáenz Alcalde, Inspector de Sanidad.
Don Félix Cerdón Fernández y don Eustaquio González Tierno, padres de familia.
D.ª Primitiva Cerdón Heras y doña María Cerdón Heras, madres de familia.
Don Albino Gonzalo Cuevas, Cura párroco.
Don Alberto Valduérteles del Val, Farmacéutico.

Secretario:

Don Gumersindo Blanco González

PREJANO

Alcalde-Presidente:

Don Domingo Sota Diego

Vocales:

Don José Bobadilla Ruiz y D. Manuel García Jiménez, Concejales.
Don Florencio Diego Sáenz de Tejada, Inspector de Sanidad.
Don Zoilo Pérez Rubio y D. Pedro Eguizábal Sota, padres de familia.

D.ª Julita Ruiz del Pozo y D.ª Clemencia Diago Sáenz de Tejada, madres de familia.

Don Victoriano Sáenz Domínguez, Cura párroco.

Secretario:

Don David Diago Sáenz de Tejada

OCÓN

Cargos:

Don León Tejada Galilea, Alcalde Presidente.
Don Santos Aguado Sáenz y D. Daniel Rubio Royo, Concejales designados.
Don Román García Hombría, Párroco de esta villa.
Don Darío López Castro, Inspector municipal.
Don Víctor Marín Morales y D. Pablo Guerra Orcoos, padres de familia.
D.ª Alejandra López Gil y D.ª Benita Mangado Rubio, madres de familia.

BERGASILLAS

Alcalde-Presidente:

Don Andrés Ortega Eguizábal

Vocales:

Don Pablo Miranda Alcalde y Don Matías Hecce Ortega, Concejales.
Don Gabriel Ortega Hecce y D. Marcelino Arpón Ortega, padres de familia.
D.ª Eulalia Alcalde Peña y D.ª Gregoria Yustes Garrido, madres de familia.
Don Salustiano Pérez Abad, Cura párroco.

Secretario:

Don Tirso Fernández Arpón

ORTIGOSA

Alcalde-Presidente:

Don Isidoro Torres Martínez

Vocales:

Don Pablo García de la Riva y don Vicente García Rubio, Concejales.

Don Emilio Pelanco González, Inspector de Sanidad.
 Don Angel Navarrete de la Riva y D. Juan Climaco Rubio de la Riva, padres de familia.
 D.^a Anselma García y García y doña María Rodríguez Nájera, madres de familia.
 Don Julián Marquín Aguillo, Cura párroco.
 Don Gregorio Abad López, Farmacéutico.

Secretario:

Don Ramón Torres y Torres

GALLINERO DE CAMEROS

Alcalde-Presidente:

Don Pedro Viguera

Vocales:

Don Víctor Pérez, y D. Cayetano García, Concejales.
 Don Arturo Martínez, Inspector de Sanidad.
 Don Gregorio Viguera y D. Florentino Jiménez, padres de familia.
 D.^a Virginia Garrido y D.^a Ruperta González, madres de familia.
 Don Esteban Elías, Cura párroco.

CORNAGO

Alcalde-Presidente:

Don Fabián Remondo Baroja

Vocales:

Don Eugenio Ridruejo Pastor y don Salustiano Merao Sanz, Concejales.
 Don Severiano Delso Calavia, Inspector de Sanidad.
 Don Tomás Acereda Moreno, Cura párroco.
 Don Mario de Jesús Jiménez, Farmacéutico.
 Don Esteban Martínez González, Maestro.
 Don Doñgracias Arellano Hurtado y D. Nicolás Pastor Martínez, padres de familia.
 D.^a Petra Martínez Sánchez y doña Basilia Pastor Peña, madres de familia.
 Don Vicente Pastor Calleja, Delegado de Vigilancia para el anejo de Valdeperillo.

Secretario:

Don Valentín Espinosa Alfaro

CASTAÑARES DE RIOJA

Alcalde-Presidente:

Don Clemente Bañares García.

Vocales:

Don Braulio del Río Rodríguez y Don Justo Muñillá Vallujera.
 Don Fermín Varona Angulo, Inspector de Sanidad municipal.
 Don Ricardo Gracia Rodríguez y Don Francisco Martínez Valladolid, padres de familia.
 D.^a Abdela Varona Mardones y D.^a Teotesta López García, madres de familia.
 Don Marcelino Orcos Montiel, Cura párroco.

Comisión Provincial

863

Habiendo transcurrido el término de cuatro días concedido por acuerdo de esta Corporación de 9 del actual á los Secretarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan para remitir el balance mensual sin verificarlo del correspondiente al mes de Febrero último; la Comisión provincial en sesión celebrada el día 24 de los corrientes, acordó imponer á los referidos Secretarios la multa de veinticinco pesetas, conminarles con el 5 por 100 diario que les será impuesto si no cumplen el servicio en el nuevo y definitivo plazo de otros cuatro días que se les concede para el envío de citado balance, y advertirles que pasado que sea dicho plazo sin mandarlos, se nombrará Delegado que los forme á su costa é instruya el oportuno expediente para proceder á lo que haya lugar.

PUEBLOS:

Albelda	Ribafrecha
Alberite	Ribas
Almarza	Rodezno
Arenzana Arriba	San Millán de la Cogolla
Ansejo	Soto de Cameros
Brieva	Torrementalvo
Carbonera	Tobia
Cardenas	Trevijano
Castroviejo	Tricio
Daroza	Tudelilla
Fonzaleche	Turruncún
Galilea	Uruñuela
Jubera	Viguera
Lagunilla	Villamediana
Lardero	Villavelayo
Matute	Viniestra de Abajo
Navarrete	Zorraquín
Ollauri	
Pinillos	

Logroño 27 de Marzo de 1908.
 —El Vicepresidente, Francisco V. España.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

Sección Judicial

JUZGADOS MUNICIPALES

871

Don Melitón Latorre Zapata, Juez municipal de Murillo río Leza;
 Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de apremio á instancia de D. Mariano Heredia, contra D. Carlos Sáenz y Jubera, sobre pago de pesetas, en cuyo procedimiento se ha hecho embargo de una finca rústica de cabida de doce fanegas de tierra próximamente en el término de Herreruelos, compuesta de diferentes chopos, árboles frutales y terreno franco, valuada en 470 pesetas, que linda Oriente, José Viguera y terra-

za; Poniente, Felipe Casero, Casaró Martínez y el río; Norte, Pozo de Pedro Malo, y Sur, Eladio Moreno; la cual se saca á pública subasta para el día primero de Mayo próximo venidero y hora de las once á las doce de su mañana, en la sala del Juzgado de esta villa, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación, sin perjuicio de adjudicar la finca al mejor poster.

2.^a Para tomar parte en la subasta es condición indispensable consignar un diez por ciento del valor de la tasación en la mesa del Juzgado.

3.^a Los títulos de propiedad no han sido adquiridos todavía; éstos se suplirán por los medios establecidos en el capítulo catorce de la ley Hipotecaria.

Murillo río Leza diez de Abril de mil novecientos ocho.—Melitón Latorre.

JUZGADOS MILITARES

864

Don Juan Luengo Carrascal, Comandante del primer Regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la Caja de Logroño, número ochenta y uno, destinado á este Regimiento, Gerardo León Arrate, por la falta grave de primera deserción;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Gerardo León Arrate, natural de Zarratón, provincia de Logroño, hijo de Ramón y de Isabel, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en el Cuartel del General Urrutia de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado León, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Logroño á nueve de Abril de mil novecientos ocho.—Juan Luengo.

Anuncios oficiales

HARO

873

Don José María Sáenz de Santa María, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad;

Hago saber: Que habiendo solicitado D. Angel Santiago Munilla, de esta vecindad, se le ceda en venta una parcela de terreno edificable de una cabida superficial de ochenta y siete metros y sesenta y cuatro centímetros cuadrados; limitada per el Norte, con los almacenes del solicitante; por el Sur, con la carretera de Miranda; por el Este, con la carretera de Haro á Pradoluengo, y por el Oeste, con dichos almacenes del señor Santiago, y acordado por esta Corporación, previa tasación per el Sr. Arquitecto municipal su enajenación en precio de mil ciento veintiocho pesetas y ochenta céntimos, ó sea á razón de doce pesetas y ochenta y ocho céntimos el metro cuadrado, en la forma dispuesta por la regla 3.^a de la Real orden de 19 de Junio de 1901, abriendo al efecto una información pública por término de veinte días para que los vecinos puedan presentar las reclamaciones que crean procedentes contra la venta del terreno que se solicita, se hace público á los efectos indicados, previniendo que el expediente y plano se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el expresado término de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de este bando en el BOLETIN OFICIAL.

Haro 10 de Abril de 1908.—José María Sáenz de Santa María.

TORRECILLA DE CAMEROS

878

Don Cayo Ruiz Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Torrecilla de Cameros;

Hago saber: Que en el alistamiento de este pueblo, correspondiente al año actual, han sido comprendidos los mozos Honorio Sáenz de Tejada, hijo de Pedro y de Crisanta y Marcelino Soto Munilla, hijo de Plácido y de Demetria, naturales de esta villa, partido de la misma, provincia de Logroño, de 21 años de edad, cuyos sujetos, á pesar de haber sido citados en forma legal, no se han presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, en cuya virtud se ha instruido contra los mismos el oportuno expediente con arreglo á lo que preceptúa el capítulo 11 de la vigente ley de Reemplazos, que ha terminado por acuerdo del Ayuntamiento declarándoles prófugos para todos los efectos legales y condenándoles al pago de los gastos que ocasionen su captura y conducción.

En su virtud, se cita, llama y em-

plaza á los individuos de referencia para que se presenten inmediatamente en esta Alcaldía á fin de cumplir lo dispuesto en el art. 113 de la ley; y por lo que respecta á las Autoridades, las exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura de mencionados prófugos, poniéndolos á mi disposición con las seguridades necesarias caso de ser habidos.

Las señas personales no pueden precisarse por ignorarlas.

Torreilla de Cameros 7 de Abril de 1908.—Cayo Ruiz.

TORREMONALVO

885

Don Miguel Sáenz Vargas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa;

Hago saber: Que autorizado este Ayuntamiento por Real orden de 26 de Marzo último para la recaudación de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto del corriente año, y habiéndose convocado á los gremios de las especies de consumos de paja de cereales, leña y patatas con el objeto de llevar á efecto el concierto, y no habiéndose presentado ninguno de sus individuos, se llevará á efecto la primera subasta de dichas especies á venta libre el día 11 del corriente mes, de nueve á doce de su mañana en la casa Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, sirviendo de tipo la cantidad de 1.745'78 pesetas, por el sistema de pujas á la llana.

Si la primera subasta no diera resultado, se celebrará la segunda el 17 del actual á las mismas horas, y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado á la totalidad de las especies.

Torremonalvo 4 de Abril de 1908.—Miguel Sáenz.

OJACASTRO

872

No habiendo comparecido el mozo Manuel Rubio Calvo, hijo de Manuel y Andrea, número 3 del sorteo de este año al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en forma legal, se le ha instruido el oportuno expediente con sujeción á lo prevenido en los artículos 105 y siguientes de la ley de Reemplazos, habiéndole declarado prófugo esta Corporación con la condena de gastos á tenor de las disposiciones legales.

Por tal motivo, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser puesto á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y al objeto de cumplir un servicio del Estado, ruego y encargo á todas las Autoridades tengan á bien procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía del indicado prófugo ó su presentación á disposición de la referida Comisión mixta.

Ojacastro 31 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Manuel Crespo.

HORNOS

875

Don Tomás Mayoral Pascual, Alcalde constitucional de Hornos;

Hago saber: Que ignorándose el paradero de D. Mateo López y D. Pradencio Puerto, Depositario de los fondos municipales y Secretario de este Ayuntamiento respectivamente, que fueron en los años 1874-75 y 1875-76, se les cita por medio del presente así como á sus herederos si estos hubieran fallecido, para que comparezcan ante esta Alcaldía en el término de ocho días, á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de notificarles y darles copia de una relación remitida á esta Alcaldía por la Excm. Comisión provincial, para la solvencia de los reparos puestos á las cuentas municipales de mencionados ejercicios, y en caso de no comparecer será devuelta citada relación á mencionado centro á los efectos que procedan.

Hornos 6 de Abril de 1908.—Tomás Mayoral.

VILLANUEVA DE CAMEROS

892

Declarado prófugo por no haber comparecido á ninguna de las operaciones llevadas á cabo en el presente llamamiento para el reemplazo del Ejército el mozo Manuel Pérez Hernández, núm. 6 del sorteo, hijo de Luciano y Balbina, se le cita para que inmediatamente concorra ante mi autoridad y ponerlo á disposición de la Excm. Comisión mixta, pues de lo contrario se le irrogarán los perjuicios consiguientes.

Villanueva de Cameros 3 de Abril de 1908.—El Alcalde, Victoriano Rfo.

PRADEJÓN

867

No habiendo comparecido al acto del llamamiento y declaración de soldados el mozo núm. 1.º del sorteo para el reemplazo del Ejército del año actual, Guillermo Jiménez Fernández, residente en la República Argentina, y si bien en dicho acto se personó su padre alegando la excepción de ser el mozo hijo único de padre pobre sexagenario, fué desestimada por el Ayuntamiento de conformidad á lo dispuesto en la R. O. de

23 de Marzo de 1905, é instruido el oportuno expediente de prófugo, la Corporación, en vista del dictamen emitido por el Regidor Síndico, ha declarado prófugo al expresado mozo y sujeto por lo tanto á servir con el recargo de dos años sobre el tiempo ordinario y pérdida de todo derecho de redención, substitución, exclusión y excepción, condenándole al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conducción á la capital, declarando al propio tiempo probada complicidad de la ausencia de dicho mozo por su padre Mateo Jiménez Miguel á la República Argentina.

Pradejón 9 de Abril de 1908.—El Alcalde, Mario Cedrón.

MUNILLA

870

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, celebrado en esta villa para el reemplazo del año actual, el mozo Eloy Martínez Santos, núm. 7 del sorteo, hijo de Felipe y de Jenara, no obstante haber sido citado en forma é instruido expediente con arreglo al art. 105 de la ley de Quintas, ha sido declarado prófugo por este Ayuntamiento é incurso en las responsabilidades consiguientes; por lo que se le cita, llama y emplaza, para que con toda urgencia comparezca en esta Alcaldía ó ante la Excelentísima Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, en 11 de Mayo próximo, designado para el juicio de exenciones.

Y por lo que interesa al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego á las Autoridades, é interese á sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y conducción del expresado mozo, poniéndolo á disposición de mi autoridad ó de la Comisión mixta, á los efectos oportunos.

Munilla 9 de Abril de 1908.—El Alcalde, Pablo Dopereiro.

LAGUNA DE CAMEROS

884

Don Pedro Sáenz y Sáenz, Alcalde accidental de esta villa de Laguna;

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de contribución rústica y urbana de 1909, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 20 días sus relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Laguna de Cameros 4 de Abril de 1908.—Pedro Sáenz.

BRIONES

883

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución del año de 1909, se hace preciso que todos aquellos vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten las relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos justificativos y reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el improrrogable plazo de quince días, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna alteración.

Briones 6 de Abril de 1908.—El Alcalde accidental, Eduardo Pérez.

GALLINERO DE CAMEROS

899

Debiendo procederse á la formación de los apéndices que han de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana durante el próximo año de 1909, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán durante el mes actual las altas ó bajas correspondientes.

Gallinero de Cameros 3 de Abril de 1908.—El Alcalde, Pedro Viguera.

GRÁVALOS

877

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de las contribuciones de rústica, pecuaria y urbana del año de 1909, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán sus relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día de la fecha al diez del próximo mes de Mayo; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Grávalos 7 de Abril de 1908.—El Alcalde, Juan Cruz Beltrán.

SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

880

Teniendo que procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de las contribuciones de rústica, pecuaria y urbana del año de 1909, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán sus relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento en todo el mes de Abril, á fin de ser incluidas en el inmediato apéndice; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

San Vicente de la Sonsierra 7 de Abril de 1908.—El Alcalde, Juan José Alutiz.

CORPORALES

688

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el año de 1909, se hace preciso que todos aquellos vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, pasado el cual no les serán admitidas.

Corporales 1.º de Abril de 1908.—El Alcalde, Severiano Merino.

RABANERA

876

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartos de la contribución de rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1909; se hace preciso que todos los propietarios tanto vecinos de esta villa como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten las bajas ó altas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días, acompañadas de los documentos justificativos; advirtiéndoles que pasado dicho plazo no les serán admitidas.

Rabanera 7 de Abril de 1908.—El Alcalde, Blas Fernández.

SOTO DE CAMEROS

889

Teniendo que procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana del año de 1909, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán sus relaciones de alta y baja debidamente justificadas con el reintegro correspondiente en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el presente mes de Abril; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Soto de Cameros 3 de Abril de 1908.—El Alcalde, Pedro Ramírez.

VILLANUEVA DE CAMEROS

892

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución en el año de 1909, se concede de plazo hasta el día 30 del corriente mes, para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, puedan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja con los documentos que acrediten la

alteración y que justifiquen el pago del impuesto de derechos reales.

Villanueva de Cameros 3 de Abril de 1908.—El Alcalde, Victoriano Río.

CUZCURRITA

886

Teniendo que procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de las contribuciones de rústica, pecuaria y urbana del año 1909, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán sus relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el presente mes de Abril, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cuzcurrita 6 de Abril de 1908.—El Alcalde, Felipe González.

ALFARO

881

Al objeto de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartos de contribución rústica, pecuaria y urbana, correspondientes al año de 1909, se hace preciso que cuantos propietarios así vecinos como forasteros hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten la correspondiente relación de alta ó baja debidamente reintegrada con documentación justificativa en todo este mes de Abril, á fin de ser incluidas en el inmediato apéndice, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Alfaro 6 de Abril de 1908.—El Alcalde, V. Aznar.

VILLARROYA

879

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la derrama contributiva del año próximo de 1909, los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, deberán presentar relaciones acreditativas legalmente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el actual mes de Abril; pues transcurrido que sea dicho plazo, no serán admitidas.

Villarroya 3 de Abril de 1908.—El Alcalde, José Calvo.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO

Primer trimestre de 1908

813

CUENTA del primer trimestre del año de 1908, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cénts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	"	"
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	299190	06
Cargo.	299190	06
Data por pagos verificados en igual trimestre.	141383	15
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	157806	91

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.
INGRESOS.						
1.º Rentas.	"	"	1188	37	1188	37
2.º Portazgos y barcajes.	"	"	1118	55	1118	55
3.º Donativos, legados y mandas.	"	"	"	"	"	"
4.º Repartimiento.	"	"	112790	51	112790	51
5.º Instrucción pública.	"	"	"	"	"	"
6.º Beneficencia.	"	"	5151	23	5151	23
7.º Ingresos extraordinarios.	"	"	27173	61	27173	61
8.º Arbitrios especiales.	"	"	"	"	"	"
9.º Empréstitos.	"	"	"	"	"	"
10. Enajenaciones.	"	"	290	85	290	85
11. Resultas.	"	"	150756	39	150756	39
12. Movimiento de fondos ó suplementos.	"	"	"	"	"	"
13. Reintegros.	"	"	720	55	720	55
TOTAL DE INGRESOS.	"	"	299190	06	299190	06
PAGOS.						
1.º Administración provincial.—Personal.	"	"	10950	80	10950	80
2.º 1.º Administración provincial.—Material.	"	"	3002	08	3002	08
2.º 2.º Servicios generales.	"	"	3904	84	3904	84
3.º Obras obligatorias.	"	"	2434	94	2434	94
4.º Cargas.	"	"	14989	36	14989	36
5.º Instrucción pública.	"	"	12649	99	12649	99
6.º Beneficencia.	"	"	55244	57	55244	57
7.º Corrección pública.	"	"	4439	92	4439	92
8.º Imprevistos.	"	"	4215	13	4215	13
9.º Nuevos establecimientos.	"	"	"	"	"	"
10. Carreteras.	"	"	150	"	150	"
11. Obras diversas.	"	"	"	"	"	"
12. Otros gastos.	"	"	29401	52	29401	52
TOTAL DE PAGOS.	"	"	141383	15	141383	15

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Logroño 31 de Marzo de 1908.—El Depositario, Gaspar Ruiz.

**

Contaduría de fondos provinciales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Logroño 1.º de Abril de 1908.—El Contador, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente interino, Vicente Infante.